



**ASESORÍAS VADILLO**  
*desde 1952*

## **CIRCULAR INFORMATIVA 027-20 SOBRE PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES INCLUIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.**

Estimado cliente,

Mediante la presente circular, le detallamos las principales novedades en materia fiscal incluidas en la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2021, y con efecto desde el 01 de Enero de 2021.

### **Principales novedades en el IRPF**

Modifica la **escala general** del IRPF, añadiendo un nuevo tramo a la parte de la base liquidable que exceda de **300.000 €** al que se aplicará un tipo de gravamen del **24,50%**.

Modifica la **escala de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo** derivados de relaciones laborales o estatutarias y de pensiones y haberes pasivos, estableciendo un nuevo tramo a la parte de la base que exceda de **300.000 €** al que se aplicará un tipo de retención del **47,00%**.

Modifica la escala que se aplica a la parte de la **base liquidable del ahorro**, que grava las rentas de capital, estableciendo un nuevo tramo a la parte de dicha base que exceda de 200.000 € al que se aplicará un tipo del **26,00%** (13% estatal y 13% autonómico).

**En los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia**, el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podrán exceder de 2.000 euros anuales (con anterioridad el límite era de 8.000 euros anuales).

En las aportaciones a los sistemas de previsión social de los que sea partícipe, mutualista o titular el **cónyuge del contribuyente**, el límite máximo de estas aportaciones será de 1.000 € anuales (con anterioridad el límite era de 2.500 €).

Modifica el **límite máximo general conjunto de reducción** aplicable en la base imponible de las **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**, reduciéndose de 8.000 € a **2.000 € anuales**. Si bien este límite **se incrementará en 8.000 euros**, siempre que tal incremento provenga de **contribuciones empresariales**. Se mantiene el límite de 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa. El límite financiero anual máximo conjunto también se reduce en las mismas cuantías y casuística.

Prórroga de los límites excluyentes para la aplicación del **método de estimación objetiva en el IRPF para el ejercicio 2021**. También se prorrogan para el ejercicio 2021 **los límites para la**

aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca **en el IVA.**

### **Principales novedades en el Impuesto sobre Sociedades.**

En cuanto a las **normas comunes aplicables a las deducciones para incentivar determinadas actividades**, el límite incrementado de la deducción al 50% se aplica también (además de para las actividades I+D+i) a las deducciones de producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, cuando estas deducciones superen el 10% de la cuota íntegra reducida en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2021.

Establece la posibilidad de que el **contribuyente que participe en la financiación de producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales** de ficción, animación, documental o producción y exhibición de **espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales** realizada por otro contribuyente, pueda aplicarse la deducción prevista en el art.36.1 y 3 de la LIS. Será necesario que el productor y el contribuyente que participa suscriban un contrato de financiación, entre otros requisitos. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2021.

Modifica la **exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes, y la deducción para evitar la doble imposición económica internacional: dividendos y participaciones en beneficios, eliminando el requisito alternativo de que el valor de adquisición de la participación fuera superior a 20 millones de euros, entre otras novedades.** La aplicación de la exención o la deducción se limitará al supuesto que exista un porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios, de al menos el 5 %, estableciendo un régimen transitorio de tributación de 5 años (2021-2025) para las participaciones adquiridas en los períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021 con un valor de adquisición superior a 20 millones sin alcanzar el porcentaje del 5%, siempre que se cumplan el resto de requisitos.

### **Principales novedades en el Impuesto sobre el Patrimonio.**

Con efectos a partir del 1 de enero de 2021, incrementa el tipo de gravamen aplicable al **último tramo** de la tarifa de la escala estatal, que pasa del 2,5% al **3,5%**, y restablece la vigencia indefinida del impuesto.

### **Principales novedades en el IVA.**

El tipo impositivo aplicable a las **bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos será del 21 %**, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

### **Otras medidas**

- El **tipo de interés legal del dinero** queda establecido en el 3,00 % hasta el 31 de diciembre del año 2021.
- El **tipo de interés de demora** de la LGT y el tipo de interés de demora de la Ley General de Subvenciones será del 3,75% en 2021.

- **El indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2021** se incrementa un 5% aproximadamente, y queda establecido en las siguientes cuantías:
  - a) EL IPREM diario, 18,83 euros.
  - b) El IPREM mensual, 564,90 euros.
  - c) El IPREM anual, 6.778,80 euros.
  - d) En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el RD-ley 3/2004, la cuantía anual del IPREM será de 7.908,60 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.778,80 euros.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,



**Calle Hospital, nº 9 Local  
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)  
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897  
torrejon@asesoriasvadillo.com**

**C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda  
28006. Madrid (Madrid)  
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966  
madrid@asesoriasvadillo.com**